

Ayudas a la contratación Cuadrilla de Ayala

La Cuadrilla de Ayala ha publicado las bases reguladoras de las ayudas a la contratación a conceder por la Cuadrilla de Ayala, en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo de Lanbide Servicio Vasco de Empleo.

¿Cuál es el objeto?

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte de la Cuadrilla de Ayala, cuyo objetivo es proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide a empresas y entidades favoreciendo la formalización de contratos de trabajo con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción del empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo publicada en el BOPV el día 2 de abril.

¿Quiénes podrán ser beneficiarios?

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas a la contratación, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, cualquiera que sea su forma jurídica, que formalicen contratos laborales con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, con centro de trabajo y actividad económica en la Cuadrilla de Ayala y en el municipio de Orduña.

¿Qué requisitos deberán cumplir las contrataciones?

Todas las contrataciones, para ser objeto de ayuda deberán reunir las siguientes condiciones:

- Los contratos se podrán formalizar mediante la modalidad de contrato indefinido, así como a través de contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, siendo la duración mínima de estos de 3 meses.
- Podrán ser a jornada completa o tiempo parcial con un mínimo del 50 por ciento de jornada.
- Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el día anterior al del inicio del contrato.
- La persona contratada debe residir en cualquiera de los municipios integrados en la Cuadrilla de Ayala y/o el municipio de Orduña.
- Las contrataciones deberán estar realizadas en el momento de la resolución de la subvención por parte de la Cuadrilla de Ayala.
- Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media. A los efectos del cumplimiento de este requisito, no se tendrán en consideración los contratos que se hayan extinguido por despidos disciplinarios

procedentes, dimisión, muerte, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras. Esta circunstancia deberá ser verificada y certificada por la Cuadrilla de Ayala.

- Se subvencionará las contrataciones indefinidas celebradas entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, y será objeto de subvención el periodo correspondiente en cada caso, entre el término inicial y, como máximo, el 30 de junio de 2025, siempre que, dentro del mismo, transcurra la duración mínima de un año.

En el caso de artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos las contrataciones serán las celebradas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 y será objeto de subvención el periodo correspondiente en cada caso, entre el término inicial y, como máximo, el 30 de junio de 2025, siempre que, dentro del mismo, transcurra la duración mínima de tres o seis meses.

No serán objeto de subvención:

- La contratación del/a cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- La contratación por la misma empresa de una misma persona trabajadora si ha sido subvencionado/a en convocatorias anteriores.

¿Cuál será la financiación, cuantía y abono?

La ayuda será de 8.000,00 euros por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa. En el caso de contratación a tiempo parcial la subvención será proporcional a la jornada trabajada.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales y de seguridad social anuales de las personas contratadas y la cuota de seguridad social con cargo a la empresa.

Ayuda de 3.000,00 euros por cada contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, a jornada completa de tres meses de duración y ayuda de 6.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales y de seguridad social anuales de las personas contratadas y la cuota de seguridad social con cargo a la empresa.

Si, además, las personas contratadas pertenecen a algunos de los siguientes colectivos, con anterioridad a la fecha de contratación:

- Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI.
- Personas menores de 35 años.

- Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el periodo de los últimos 540 días previos a la fecha de la contratación.
- Personas mayores de 55 años.

El importe de la ayuda será de 10.000,00 euros por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa. En el caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada trabajada.

Y será de 7.500,00 euros por cada contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100 por ciento de los costes salariales y de seguridad social anuales de las personas contratadas y la cuota de seguridad social con cargo a la empresa.

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 por ciento adicional cuando los contratos se celebren con mujeres.

El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100 por ciento de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la seguridad social con cargo a la empresa contratante.

Se verificará y certificará la pervivencia de los contratos indefinidos durante un periodo de al menos 12 meses.

La extinción de los contratos de trabajo subvencionados con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado o en los primeros doce meses de duración, supondrá la pérdida de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

No procederá el reintegro cuando se sustituya a la persona cuyo contrato se ha extinguido por otra que cumpla los requisitos para poder ser contratada dentro de la presente convocatoria y siempre que la suma de los periodos de contratación sea como mínimo la del contrato inicial.

El abono de la ayuda se materializará en un solo pago, tras la justificación del cumplimiento de la misma por parte de la empresa beneficiaria.

¿Cuál será el procedimiento de presentación de solicitudes?

Deberá presentarse una solicitud por cada persona a contratar, adjuntando a la misma la documentación requerida.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Cuadrilla de Ayala https://udaleneqoitza.araba.eus/portal/entidades.do?ent_id=59&idioma=1&X/.

Se encuentra en la web de la Cuadrilla de Ayala www.cuadrilladeayala.eus.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 45 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el BOTHA (18/12/2024) si ese día fuese inhábil se pasaría al siguiente día hábil.

Más información:

https://www.araba.eus/botha/Boletines/2024/143/2024_143_03944_C.pdf

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confirmando resultado de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 8 de enero de 2025